

# Clasificaciones

- Clasificación de ocupaciones
- Clasificación de actividades económicas
- Clasificación del nivel de estudios en curso.
- Clasificación del nivel de estudios terminados.
- Clasificación de países.
- Clasificación de prestaciones.

# 1. Clasificación de ocupaciones (CNO-11)

<b>1</b>	<b>Directores y gerentes</b>
<b>A</b>	<b>Directores y gerentes</b>
11	Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos
	<b>Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social</b>
	Miembros del poder ejecutivo (nacional, autonómico y local) y del poder legislativo
	Personal directivo de la Administración Pública
	Directores de organizaciones de interés social
	<b>Directores generales y presidentes ejecutivos</b>
	Directores generales y presidentes ejecutivos
12	Directores de departamentos administrativos y comerciales
	<b>Directores de departamentos administrativos</b>
	Directores financieros
	Directores de recursos humanos
	Directores de políticas y planificación y de otros departamentos administrativos no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Directores comerciales, de publicidad, relaciones públicas y de investigación y desarrollo</b>
	Directores comerciales y de ventas
	Directores de publicidad y relaciones públicas
	Directores de investigación y desarrollo
13	Directores de producción y operaciones
	<b>Directores de producción de explotaciones agropecuarias, forestales y pesqueras, y de industrias manufactureras, de minería, construcción y distribución</b>
	Directores de producción de explotaciones agropecuarias y forestales
	Directores de producción de explotaciones pesqueras y acuícolas
	Directores de industrias manufactureras
	Directores de explotaciones mineras
	Directores de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines
	Directores de empresas de construcción
	<b>Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de empresas de servicios profesionales</b>
	Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
	Directores de servicios sociales para niños
	Directores-gerentes de centros sanitarios
	Directores de servicios sociales para personas mayores
	Directores de otros servicios sociales
	Directores de servicios de educación
	Directores de sucursales de bancos, de servicios financieros y de seguros
	Directores de otras empresas de servicios profesionales no clasificados bajo otros epígrafes
14	Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio
	<b>Directores y gerentes de empresas de alojamiento</b>
	Directores y gerentes de hoteles
	Directores y gerentes de otras empresas de servicios de alojamiento
	<b>Directores y gerentes de empresas de restauración</b>
	Directores y gerentes de restaurantes

	Directores y gerentes de bares, cafeterías y similares
	Directores y gerentes de empresas de catering y otras empresas de restauración
	<b>Directores y gerentes de empresas de comercio al por mayor y al por menor</b>
	Directores y gerentes de empresas de comercio al por mayor
	Directores y gerentes de empresas de comercio al por menor
15	Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes</b>
	Directores y gerentes de empresas de actividades recreativas, culturales y deportivas
	Directores y gerentes de empresas de gestión de residuos y de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes
<b>2</b>	<b>Técnicos y profesionales científicos e intelectuales</b>
<b>B</b>	<b><i>Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza</i></b>
21	Profesionales de la salud
	<b>Médicos</b>
	Médicos de familia
	Otros médicos especialistas
	<b>Profesionales de enfermería y partería</b>
	Enfermeros no especializados
	Enfermeros especializados (excepto matronos)
	Matronos
	<b>Veterinarios</b>
	Veterinarios
	<b>Farmacéuticos</b>
	Farmacéuticos
	<b>Otros profesionales de la salud</b>
	Odontólogos y estomatólogos
	Fisioterapeutas
	Dietistas y nutricionistas
	Logopedas
	Ópticos-optometristas
	Terapeutas ocupacionales
	Podólogos
	Profesionales de la salud y la higiene laboral y ambiental
	Profesionales de la salud no clasificados bajo otros epígrafes
22	Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria
	<b>Profesores de universidades y otra enseñanza superior (excepto formación profesional)</b>
	Profesores de universidades y otra enseñanza superior (excepto formación profesional)
	<b>Profesores de formación profesional (materias específicas)</b>
	Profesores de formación profesional (materias específicas)
	<b>Profesores de enseñanza secundaria (excepto materias específicas de formación profesional)</b>
	Profesores de enseñanza secundaria (excepto materias específicas de formación profesional)
	<b>Profesores de enseñanza primaria</b>
	Profesores de enseñanza primaria
	<b>Maestros y educadores de enseñanza infantil</b>
	Maestros de educación infantil
	Técnicos en educación infantil

23	<b>Otros profesionales de la enseñanza</b>
	<b>Profesores y técnicos de educación especial</b>
	Profesores de educación especial
	Técnicos educadores de educación especial
	<b>Otros profesores y profesionales de la enseñanza</b>
	Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos
	Profesores de enseñanza no reglada de idiomas
	Profesores de enseñanza no reglada de música y danza
	Profesores de enseñanza no reglada de artes
	Instructores en tecnologías de la información en enseñanza no reglada
	Profesionales de la educación ambiental
	Profesores y profesionales de la enseñanza no clasificados bajo otros epígrafes
<b>C</b>	<b><i>Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales</i></b>
24	<b>Profesionales de la ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías</b>
	<b>Físicos, químicos, matemáticos y afines</b>
	Físicos y astrónomos
	Meteorólogos
	Químicos
	Geólogos y geofísicos
	Matemáticos y actuarios
	Estadísticos
	<b>Profesionales en ciencias naturales</b>
	Biólogos, botánicos, zoólogos y afines
	Ingenieros agrónomos
	Ingenieros de montes
	Ingenieros técnicos agrícolas
	Ingenieros técnicos forestales y del medio natural
	Profesionales de la protección ambiental
	Enólogos
	<b>Ingenieros (excepto ingenieros agrónomos, de montes, eléctricos, electrónicos y TIC)</b>
	Ingenieros industriales y de producción
	Ingenieros en construcción y obra civil
	Ingenieros mecánicos
	Ingenieros aeronáuticos
	Ingenieros químicos
	Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines
	Ingenieros ambientales
	Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Ingenieros eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones</b>
	Ingenieros en electricidad
	Ingenieros electrónicos
	Ingenieros en telecomunicaciones
	<b>Arquitectos, urbanistas e ingenieros geógrafos</b>
	Arquitectos (excepto arquitectos paisajistas y urbanistas)
	Arquitectos paisajistas
	Urbanistas e ingenieros de tráfico
	Ingenieros geógrafos y cartógrafos
	<b>Ingenieros técnicos (excepto agrícolas, forestales, eléctricos, electrónicos y TIC)</b>
	Ingenieros técnicos industriales y de producción
	Ingenieros técnicos de obras públicas
	Ingenieros técnicos mecánicos

	Ingenieros técnicos aeronáuticos
	Ingenieros técnicos químicos
	Ingenieros técnicos de minas, metalúrgicos y afines
	Ingenieros técnicos no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Ingenieros técnicos en electricidad, electrónica y telecomunicaciones</b>
	Ingenieros técnicos en electricidad
	Ingenieros técnicos en electrónica
	Ingenieros técnicos en telecomunicaciones
	<b>Arquitectos técnicos, topógrafos y diseñadores</b>
	Arquitectos técnicos y técnicos urbanistas
	Diseñadores de productos y de prendas
	Ingenieros técnicos en topografía
	Diseñadores gráficos y multimedia
25	Profesionales en derecho
	<b>Jueces, magistrados, abogados y fiscales</b>
	Abogados
	Fiscales
	Jueces y magistrados
	<b>Otros profesionales del derecho</b>
	Notarios y registradores
	Procuradores
	Profesionales del derecho no clasificados bajo otros epígrafes
26	Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización
	<b>Especialistas en finanzas</b>
	Especialistas en contabilidad
	Asesores financieros y en inversiones
	Analistas financieros
	<b>Especialistas en organización y administración</b>
	Analistas de gestión y organización
	Especialistas en administración de política de empresas
	Especialistas de la Administración Pública
	Especialistas en políticas y servicios de personal y afines
	Especialistas en formación de personal
	<b>Técnicos de empresas y actividades turísticas</b>
	Técnicos de empresas y actividades turísticas
	<b>Profesionales de ventas técnicas y médicas (excepto las TIC)</b>
	Profesionales de ventas técnicas y médicas (excepto las TIC)
	<b>Otros profesionales de las ventas, la comercialización, la publicidad y las relaciones públicas</b>
	Profesionales de la publicidad y la comercialización
	Profesionales de relaciones públicas
	Profesionales de la venta de tecnologías de la información y las comunicaciones
27	Profesionales de las tecnologías de la información
	<b>Analistas y diseñadores de software y multimedia</b>
	Analistas de sistemas
	Analistas y diseñadores de software
	Analistas, programadores y diseñadores Web y multimedia
	Analistas y diseñadores de software y multimedia no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Especialistas en bases de datos y en redes informáticas</b>
	Diseñadores y administradores de bases de datos

	Administradores de sistemas y redes
	Analistas de redes informáticas
	Especialistas en bases de datos y en redes informáticas no clasificados bajo otros epígrafes
28	<b>Profesionales en ciencias sociales</b>
	<b>Economistas</b>
	Economistas
	<b>Sociólogos, historiadores, psicólogos y otros profesionales en ciencias sociales</b>
	Sociólogos, geógrafos, antropólogos, arqueólogos y afines
	Filósofos, historiadores y profesionales en ciencias políticas
	Psicólogos
	Profesionales del trabajo y la educación social
	Agentes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
	<b>Sacerdotes de las distintas religiones</b>
	Sacerdotes de las distintas religiones
29	<b>Profesionales de la cultura y el espectáculo</b>
	<b>Archivistas, bibliotecarios, conservadores y afines</b>
	Archivistas y conservadores de museos
	Bibliotecarios, documentalistas y afines
	<b>Escritores, periodistas y lingüistas</b>
	Escritores
	Periodistas
	Filólogos, intérpretes y traductores
	<b>Artistas creativos e interpretativos</b>
	Artistas de artes plásticas y visuales
	Compositores, músicos y cantantes
	Coreógrafos y bailarines
	Directores de cine, de teatro y afines
	Actores
	Locutores de radio, televisión y otros presentadores
	Profesionales de espectáculos taurinos
	Artistas creativos e interpretativos no clasificados bajo otros epígrafes
<b>3</b>	<b>Técnicos; profesionales de apoyo</b>
<b>D</b>	<b><i>Técnicos; profesionales de apoyo</i></b>
31	<b>Técnicos de las ciencias y de las ingenierías</b>
	<b>Delineantes y dibujantes técnicos</b>
	Delineantes y dibujantes técnicos
	<b>Técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías</b>
	Técnicos en ciencias físicas y químicas
	Técnicos en construcción
	Técnicos en electricidad
	Técnicos en electrónica (excepto electromedicina)
	Técnicos en electrónica, especialidad en electromedicina
	Técnicos en mecánica
	Técnicos y analistas de laboratorio en química industrial
	Técnicos en metalurgia y minas
	Otros técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías
	<b>Técnicos en control de procesos</b>
	Técnicos en instalaciones de producción de energía

	Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares
	Técnicos en control de instalaciones de procesamiento de productos químicos
	Técnicos de refinerías de petróleo y gas natural
	Técnicos en control de procesos de producción de metales
	Técnicos en control de procesos no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Técnicos de las ciencias naturales y profesionales auxiliares afines</b>
	Técnicos en ciencias biológicas (excepto en áreas sanitarias)
	Técnicos agropecuarios
	Técnicos forestales y del medio natural
	<b>Profesionales en navegación marítima y aeronáutica</b>
	Jefes y oficiales de máquinas
	Capitanes y oficiales de puente
	Pilotos de aviación y profesionales afines
	Controladores de tráfico aéreo
	Técnicos en seguridad aeronáutica
	<b>Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías</b>
	Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías
32	Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción
	<b>Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción</b>
	Supervisores en ingeniería de minas
	Supervisores de la construcción
	Supervisores de industrias alimenticias y del tabaco
	Supervisores de industrias química y farmacéutica
	Supervisores de industrias de transformación de plásticos, caucho y resinas naturales
	Supervisores de industrias de la madera y pastero papeleras
	Supervisores de la producción en industrias de artes gráficas y en la fabricación de productos de papel
	Supervisores de otras industrias manufactureras
33	Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas
	<b>Técnicos sanitarios de laboratorio, pruebas diagnósticas y prótesis</b>
	Técnicos en radioterapia
	Técnicos en imagen para el diagnóstico
	Técnicos en anatomía patológica y citología
	Técnicos en laboratorio de diagnóstico clínico
	Técnicos en ortoprótesis
	Técnicos en prótesis dentales
	Técnicos en audioprótesis
	<b>Otros técnicos sanitarios</b>
	Técnicos superiores en higiene bucodental
	Técnicos superiores en documentación sanitaria
	Técnicos superiores en dietética
	Técnicos en optometría
	Ayudantes fisioterapeutas
	Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental
	Ayudantes de veterinaria
	Técnicos de la sanidad no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Profesionales de las terapias alternativas</b>

	Profesionales de la acupuntura, la naturopatía, la homeopatía, la medicina tradicional china y la ayurveda
	Otros profesionales de las terapias alternativas
34	Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas
	<b>Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas</b>
	Profesionales de apoyo e intermediarios de cambio, bolsa y finanzas
	Comerciales de préstamos y créditos
	Tenedores de libros
	Profesionales de apoyo en servicios estadísticos, matemáticos y afines
	Tasadores
35	Representantes, agentes comerciales y afines
	<b>Agentes y representantes comerciales</b>
	Agentes y representantes comerciales
	<b>Otros agentes comerciales</b>
	Mediadores y agentes de seguros
	Agentes de compras
	Consignatarios
	<b>Agentes inmobiliarios y otros agentes</b>
	Representantes de aduanas
	Organizadores de conferencias y eventos
	Agentes o intermediarios en la contratación de la mano de obra (excepto representantes de espectáculos)
	Agentes y administradores de la propiedad inmobiliaria
	Portavoces y agentes de relaciones públicas
	Representantes artísticos y deportivos y otros agentes de servicios comerciales no clasificados bajo otros epígrafes
36	Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad
	<b>Asistentes administrativos y especializados</b>
	Supervisores de secretaría
	Asistentes jurídico-legales
	Asistentes de dirección y administrativos
	Secretarios de centros médicos o clínicas
	<b>Agentes de aduanas, tributos y afines que trabajan en tareas propias de la Administración Pública</b>
	Profesionales de apoyo de la Administración Pública de tributos
	Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios sociales
	Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios de expedición de licencias
	Otros profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares
	<b>Técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad</b>
	Técnicos de la policía nacional, autonómica y local
	Suboficiales de la guardia civil
37	Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines
	<b>Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y sociales</b>

	Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares
	Detectives privados
	Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social
	Promotores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
	Animadores comunitarios
	Auxiliares laicos de las religiones
	<b>Deportistas, entrenadores, instructores de actividades deportivas; monitores de actividades recreativas</b>
	Atletas y deportistas
	Entrenadores y árbitros de actividades deportivas
	Instructores de actividades deportivas
	Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento
	<b>Técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales, artísticas y culinarias</b>
	Fotógrafos
	Diseñadores y decoradores de interior
	Técnicos en galerías de arte, museos y bibliotecas
	Chefs
	Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas
38	Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
	<b>Técnicos en operaciones de tecnologías de la información y asistencia al usuario</b>
	Técnicos en operaciones de sistemas informáticos
	Técnicos en asistencia al usuario de tecnologías de la información
	Técnicos en redes
	Técnicos de la Web
	<b>Programadores informáticos</b>
	Programadores informáticos
	<b>Técnicos en grabación audiovisual, radiodifusión y telecomunicaciones</b>
	Técnicos de grabación audiovisual
	Técnicos de radiodifusión
	Técnicos de ingeniería de las telecomunicaciones
<b>4</b>	<b>Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina</b>
<b>E</b>	<b><i>Empleados de oficina que no atienden al público</i></b>
41	Empleados en servicios contables, financieros, y de servicios de apoyo a la producción y al transporte
	<b>Empleados contables y financieros</b>
	Empleados de contabilidad
	Empleados de control de personal y nóminas
	Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios
	<b>Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte</b>
	Empleados de control de abastecimientos e inventario
	Empleados de oficina de servicios de apoyo a la producción
	Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías
42	Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines
	<b>Empleados de bibliotecas y archivos</b>
	Empleados de bibliotecas y archivos

	<b>Empleados de servicios de correos, codificadores, correctores y servicios de personal</b>
	Empleados de servicios de correos (excepto empleados de mostrador)
	Codificadores y correctores de imprenta
	Empleados de servicio de personal
43	Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público
	<b>Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público</b>
	Grabadores de datos
	Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
<b>F</b>	<b><i>Empleados de oficina que atienden al público</i></b>
44	Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)
	<b>Empleados de información y recepcionistas (excepto de hoteles)</b>
	Empleados de información al usuario
	Recepcionistas (excepto de hoteles)
	<b>Empleados de agencias de viajes, recepcionistas de hoteles y telefonistas</b>
	Empleados de agencias de viajes
	Recepcionistas de hoteles
	Telefonistas
	Teleoperadores
	<b>Agentes de encuestas</b>
	Agentes de encuestas
	<b>Empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)</b>
	Cajeros de bancos y afines
	Empleados de venta de apuestas
	Empleados de sala de juegos y afines
	Empleados de casas de empeño y de préstamos
	Cobradores de facturas, deudas y empleados afines
	Empleados de mostrador de correos
45	Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes</b>
	Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
<b>5</b>	<b>Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores</b>
<b>G</b>	<b><i>Trabajadores de los servicios de restauración y comercio</i></b>
50	Camareros y cocineros propietarios
	<b>Camareros y cocineros propietarios</b>
	Camareros y cocineros propietarios
51	Trabajadores asalariados de los servicios de restauración
	<b>Cocineros asalariados</b>
	Cocineros asalariados
	<b>Camareros asalariados</b>
	Camareros asalariados

52	Dependientes en tiendas y almacenes
	<b>Jefes de sección de tiendas y almacenes</b>
	Jefes de sección de tiendas y almacenes
	<b>Vendedores en tiendas y almacenes</b>
	Vendedores en tiendas y almacenes
53	Comerciantes propietarios de tiendas
	<b>Comerciantes propietarios de tiendas</b>
	Comerciantes propietarios de tiendas
54	Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)
	<b>Vendedores en quioscos o en mercadillos</b>
	Vendedores en quioscos
	Vendedores en mercados ocasionales y mercadillos
	<b>Operadores de telemarketing</b>
	Operadores de telemarketing
	<b>Expendedores de gasolineras</b>
	Expendedores de gasolineras
	<b>Otros vendedores</b>
	Vendedores a domicilio
	Promotores de venta
	Modelos de moda, arte y publicidad
	Vendedores no clasificados bajo otros epígrafes
55	Cajeros y taquilleros (excepto bancos)
	<b>Cajeros y taquilleros (excepto bancos)</b>
	Cajeros y taquilleros (excepto bancos)
<b>H</b>	<b><i>Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas</i></b>
56	Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud
	<b>Auxiliares de enfermería</b>
	Auxiliares de enfermería hospitalaria
	Auxiliares de enfermería de atención primaria
	<b>Técnicos auxiliares de farmacia y emergencias sanitarias y otros trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud</b>
	Técnicos auxiliares de farmacia
	Técnicos de emergencias sanitarias
	Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes
57	Otros trabajadores de los cuidados a las personas
	<b>Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (excepto cuidadores de niños)</b>
	Trabajadores de los cuidados personales a domicilio
	<b>Cuidadores de niños</b>
	Cuidadores de niños en guarderías y centros educativos
	Cuidadores de niños en domicilios
58	Trabajadores de los servicios personales
	<b>Peluqueros y especialistas en tratamientos de estética, bienestar y afines</b>
	Peluqueros

	Especialistas en tratamientos de estética, bienestar y afines
	<b>Trabajadores que atienden a viajeros, guías turísticos y afines</b>
	Auxiliares de vuelo y camareros de avión, barco y tren
	Revisores y cobradores de transporte terrestre
	Acompañantes turísticos
	Azafatos de tierra
	Guías de turismo
	<b>Supervisores de mantenimiento y limpieza de edificios, conserjes y mayordomos domésticos</b>
	Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos
	Mayordomos del servicio doméstico
	Conserjes de edificios
	<b>Trabajadores propietarios de pequeños alojamientos</b>
	Trabajadores propietarios de pequeños alojamientos
	<b>Otros trabajadores de servicios personales</b>
	Asistentes personales o personas de compañía
	Empleados de pompas fúnebres y embalsamadores
	Cuidadores de animales y adiestradores
	Instructores de autoescuela
	Astrólogos, adivinadores y afines
	Trabajadores de servicios personales no clasificados bajo otros epígrafes
<b>I</b>	<b><i>Trabajadores de los servicios de protección y seguridad</i></b>
59	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad
	<b>Guardias civiles</b>
	Guardias civiles
	<b>Policías</b>
	Policías nacionales
	Policías autonómicos
	Policías locales
	<b>Bomberos</b>
	Bomberos (excepto forestales)
	Bomberos forestales
	<b>Personal de seguridad privado</b>
	Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados
	Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados
	<b>Otros trabajadores de los servicios de protección y seguridad</b>
	Vigilantes de prisiones
	Bañistas-socorristas
	Agentes forestales y medioambientales
	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad no clasificados bajo otros epígrafes
<b>6</b>	<b>Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero</b>
<b>J</b>	<b><i>Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero</i></b>
61	Trabajadores cualificados en actividades agrícolas
	<b>Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)</b>
	Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)

	<b>Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines</b>
	Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines
62	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas, (incluidas avícolas, apícolas y similares)
	<b>Trabajadores cualificados en actividades ganaderas (incluidas avícolas, apícolas y similares)</b>
	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de vacuno
	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de ovino y caprino
	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de porcino
	Trabajadores cualificados en apicultura y sericultura
	Trabajadores cualificados en la avicultura y la cunicultura
	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas no clasificados bajo otros epígrafes
63	Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas
	<b>Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas</b>
	Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas
64	Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas
	<b>Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural</b>
	Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural
	<b>Trabajadores cualificados en actividades pesqueras y acuicultura</b>
	Trabajadores cualificados en la acuicultura
	Pescadores de aguas costeras y aguas dulces
	Pescadores de altura
	<b>Trabajadores cualificados en actividades cinegéticas</b>
	Trabajadores cualificados en actividades cinegéticas
<b>7</b>	<b>Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)</b>
<b>K</b>	<b><i>Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas</i></b>
71	Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines
	<b>Trabajadores en hormigón, encofradores, ferrallistas y afines</b>
	Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón
	Montadores de prefabricados estructurales (sólo hormigón)
	<b>Albañiles, canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras</b>
	Albañiles
	Canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras
	<b>Carpinteros (excepto ebanistas y montadores de estructuras metálicas)</b>
	Carpinteros (excepto ebanistas)
	Instaladores de cerramientos metálicos y carpinteros metálicos (excepto montadores de estructuras metálicas)
	<b>Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción</b>
	Mantenedores de edificios
	Instaladores de fachadas técnicas
	Instaladores de sistemas de impermeabilización en edificios
	Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes

72	Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines
	<b>Escayolistas y aplicadores de revestimientos de pasta y mortero</b>
	Escayolistas
	Aplicadores de revestimientos de pasta y mortero
	<b>Fontaneros e instaladores de tuberías</b>
	Fontaneros
	Montadores-instaladores de gas en edificios
	Instaladores de conductos en obra pública
	<b>Pintores, empapeladores y afines</b>
	Pintores y empapeladores
	Pintores en las industrias manufactureras
	<b>Soladores, colocadores de parquet y afines</b>
	Soladores, colocadores de parquet y afines
	<b>Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización</b>
	Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización
	<b>Otros trabajadores de acabado en la construcción, instalaciones (excepto electricistas) y afines</b>
	Montadores de cubiertas
	Instaladores de material aislante térmico y de insonorización
	Cristaleros
	Montadores-instaladores de placas de energía solar
	Personal de limpieza de fachadas de edificios y chimeneas
<b>L</b>	<b><i>Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas</i></b>
73	Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines
	<b>Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines</b>
	Moldeadores y macheros
	Soldadores y oxicortadores
	Chapistas y caldereros
	Montadores de estructuras metálicas
	Montadores de estructuras cableadas y empalmadores de cables
	<b>Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines</b>
	Herreros y forjadores
	Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánico-ajustadores, modelistas, matriceros y afines
	Ajustadores y operadores de máquinas-herramienta
	Pulidores de metales y afiladores de herramientas
74	Mecánicos y ajustadores de maquinaria
	<b>Mecánicos y ajustadores de maquinaria</b>
	Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor
	Mecánicos y ajustadores de motores de avión
	Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial
	Mecánicos y ajustadores de maquinaria naval y ferroviaria
	Reparadores de bicicletas y afines
75	Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología
	<b>Electricistas de la construcción y afines</b>

	Electricistas de la construcción y afines
	<b>Otros instaladores y reparadores de equipos eléctricos</b>
	Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos
	Instaladores y reparadores de líneas eléctricas
	<b>Instaladores y reparadores de equipos electrónicos y de telecomunicaciones</b>
	Mecánicos y reparadores de equipos electrónicos
	Instaladores y reparadores en electromedicina
	Instaladores y reparadores en tecnologías de la información y las comunicaciones
76	Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas
	<b>Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros y artesanos</b>
	Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión
	Lutieres y similares; afinadores de instrumentos musicales
	Joyereros, orfebres y plateros
	Trabajadores de la cerámica, alfareros y afines
	Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio
	Rotulistas, grabadores de vidrio, pintores decorativos de artículos diversos
	Artesanos en madera y materiales similares; cesteros, bruceros y trabajadores afines
	Artesanos en tejidos, cueros y materiales similares, preparadores de fibra y tejedores con telares artesanos o de tejidos de punto y afines
	Artesanos no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Oficiales y operarios de las artes gráficas</b>
	Trabajadores de procesos de preimpresión
	Trabajadores de procesos de impresión
	Trabajadores de procesos de encuadernación
77	Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
	<b>Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco</b>
	Matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas
	Trabajadores de las industrias del pescado
	Panaderos, pasteleros y confiteros
	Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos (incluidos helados)
	Trabajadores conserveros de frutas y hortalizas y trabajadores de la elaboración de bebidas no alcohólicas
	Trabajadores de la elaboración de bebidas alcohólicas distintas del vino
	Trabajadores de la elaboración del vino
	Preparadores y elaboradores del tabaco y sus productos
	Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas
78	Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios
	<b>Trabajadores que tratan la madera y afines</b>
	Trabajadores del tratamiento de la madera
	Ajustadores y operadores de máquinas para trabajar la madera
	<b>Ebanistas y trabajadores afines</b>
	Ebanistas y trabajadores afines
	<b>Trabajadores del textil, confección, piel, cuero y calzado</b>
	Sastres, modistos, peleteros y sombrereros
	Patronistas para productos en textil y piel
	Cortadores de tejidos, cuero, piel y otros materiales
	Costureros a mano, bordadores y afines
	Tapiceros, colchoneros y afines

	Curtidores y preparadores de pieles
	Zapateros y afines
	<b>Pegadores, buceadores, probadores de productos y otros operarios y artesanos diversos</b>
	Buceadores
	Pegadores
	Clasificadores y probadores de productos (excepto alimentos, bebidas y tabaco)
	Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas
	Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes
<b>8</b>	<b>Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores</b>
<b>M</b>	<b><i>Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores</i></b>
81	Operadores de instalaciones y maquinaria fijas
	<b>Operadores en instalaciones de la extracción y explotación de minerales</b>
	Mineros y otros operadores en instalaciones mineras
	Operadores en instalaciones para la preparación de minerales y rocas
	Sondistas y trabajadores afines
	Operadores de maquinaria para fabricar productos derivados de minerales no metálicos
	<b>Operadores en instalaciones para el tratamiento de metales</b>
	Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales
	Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales
	<b>Operadores de instalaciones y máquinas de productos químicos, farmacéuticos y materiales fotosensibles</b>
	Operadores en plantas industriales químicas
	Operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos, cosméticos y afines
	Operadores de laboratorios fotográficos y afines
	<b>Operadores en instalaciones para el tratamiento y transformación de la madera, la fabricación de papel, productos de papel y caucho o materias plásticas</b>
	Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y derivados de resinas naturales
	Operadores de máquinas para fabricar productos de material plástico
	Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón
	Operadores de serrerías, de máquinas de fabricación de tableros y de instalaciones afines para el tratamiento de la madera y el corcho
	Operadores en instalaciones para la preparación de pasta de papel y fabricación de papel
	<b>Operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y de cuero</b>
	Operadores de máquinas para preparar fibras, hilar y devanar
	Operadores de telares y otras máquinas tejedoras
	Operadores de máquinas de coser y bordar
	Operadores de máquinas de blanquear, teñir, estampar y acabar textiles
	Operadores de máquinas para tratar pieles y cuero
	Operadores de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel
	Operadores de máquinas para fabricar productos textiles no clasificados bajo otros epígrafes
	<b>Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco</b>
	Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco
	<b>Operadores de máquinas de lavandería y tintorería</b>
	Operadores de máquinas de lavandería y tintorería
	<b>Otros operadores de instalaciones y maquinaria fijas</b>
	Operadores de hornos e instalaciones de vidriería y cerámica
	Operadores de calderas y máquinas de vapor
	Operadores de máquinas de embalaje, embotellamiento y etiquetado
	Operadores de instalaciones y maquinaria fijas no clasificados bajo otros epígrafes
82	Montadores y ensambladores en fábricas

	<b>Montadores y ensambladores en fábricas</b>
	Ensambladores de maquinaria mecánica
	Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos
	Montadores y ensambladores no clasificados en otros epígrafes
<b>N</b>	<b><i>Conductores y operadores de maquinaria móvil</i></b>
83	Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros
	<b>Maquinistas de locomotoras y afines</b>
	Maquinistas de locomotoras
	Agentes de maniobras ferroviarias
	<b>Operadores de maquinaria agrícola y forestal móvil</b>
	Operadores de maquinaria agrícola móvil
	Operadores de maquinaria forestal móvil
	<b>Operadores de otras máquinas móviles</b>
	Operadores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares
	Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales
	Operadores de carretillas elevadoras
	<b>Marineros de puente, marineros de máquinas y afines</b>
	Marineros de puente, marineros de máquinas y afines
84	Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera
	<b>Conductores de automóviles, taxis y furgonetas</b>
	Conductores propietarios de automóviles, taxis y furgonetas
	Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas
	<b>Conductores de autobuses y tranvías</b>
	Conductores de autobuses y tranvías
	<b>Conductores de camiones</b>
	Conductores propietarios de camiones
	Conductores asalariados de camiones
	<b>Conductores de motocicletas y ciclomotores</b>
	Conductores de motocicletas y ciclomotores
<b>9</b>	<b>Ocupaciones elementales</b>
<b>O</b>	<b><i>Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)</i></b>
91	Empleados domésticos
	<b>Empleados domésticos</b>
	Empleados domésticos
92	Otro personal de limpieza
	<b>Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares</b>
	Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares
	<b>Limpiadores de vehículos, ventanas y personal de limpieza a mano</b>
	Limpiadores en seco a mano y afines
	Limpiadores de vehículos
	Limpiadores de ventanas
	Otro personal de limpieza
93	Ayudantes de preparación de alimentos

	<b>Ayudantes de cocina</b>
	Ayudantes de cocina
	<b>Preparadores de comidas rápidas</b>
	Preparadores de comidas rápidas
94	Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios
	<b>Vendedores callejeros</b>
	Vendedores callejeros
	<b>Repartidores de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros</b>
	Repartidores de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros
	<b>Ordenanzas, mozos de equipaje, repartidores a pie y afines</b>
	Ordenanzas
	Mozos de equipaje y afines
	Repartidores, recadistas y mensajeros a pie
	Lectores de contadores y recaudadores de máquinas recreativas y expendedoras
	<b>Recogedores de residuos, clasificadores de desechos, barrenderos y afines</b>
	Recogedores de residuos
	Clasificadores de desechos, operarios de punto limpio y recogedores de chatarra
	Barrenderos y afines
	<b>Otras ocupaciones elementales</b>
	Otras ocupaciones elementales
<b>P</b>	<b><i>Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes</i></b>
95	Peones agrarios, forestales y de la pesca
	<b>Peones agrícolas</b>
	Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)
	Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines
	<b>Peones ganaderos</b>
	Peones ganaderos
	<b>Peones agropecuarios</b>
	Peones agropecuarios
	<b>Peones de la pesca, la acuicultura, forestales y de la caza</b>
	Peones de la pesca
	Peones de la acuicultura
	Peones forestales y de la caza
96	Peones de la construcción y de la minería
	<b>Peones de la construcción y de la minería</b>
	Peones de obras públicas
	Peones de la construcción de edificios
	Peones de la minería, canteras y otras industrias extractivas
97	Peones de las industrias manufactureras
	<b>Peones de las industrias manufactureras</b>
	Peones de las industrias manufactureras
98	Peones del transporte, descargadores y reponedores
	<b>Peones del transporte, descargadores y afines</b>
	Peones del transporte de mercancías y descargadores

	Conductores de vehículos de tracción animal para el transporte de personas y similares
	<b>Reponedores</b>
	Reponedores
<b>0</b>	<b>Ocupaciones militares</b>
<b>Q</b>	<b><i>Ocupaciones militares</i></b>
00	Ocupaciones militares
	<b>Oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas</b>
	Oficiales de las fuerzas armadas
	Suboficiales de las fuerzas armadas
	<b>Tropa y marinería de las fuerzas armadas</b>
	Tropa y marinería de las fuerzas armadas

## 2. Clasificación de actividades económicas (CNAE-2009)

### SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
  - Cultivos no perennes
  - Cultivos perennes
  - Propagación de plantas
  - Producción ganadera
  - Producción agrícola combinada con la producción ganadera
  - Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha
  - Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
  - Silvicultura y otras actividades forestales
  - Explotación de la madera
  - Recolección de productos silvestres, excepto madera
  - Servicios de apoyo a la silvicultura
- 03 Pesca y acuicultura

### SECCIÓN B: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
  - Extracción de minerales de hierro
  - Extracción de minerales metálicos no férreos
- 08 Otras industrias extractivas
  - Extracción de piedra, arena y arcilla
  - Industrias extractivas n.c.o.p.
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas
  - Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural
  - Actividades de apoyo a otras industrias extractivas

### SECCIÓN C: INDUSTRIA MANUFACTURERA

- 10 Industria de la alimentación
  - Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos

- Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
  - Procesado y conservación de frutas y hortalizas
  - Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
  - Fabricación de productos lácteos
  - Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
  - Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
  - Fabricación de otros productos alimenticios
  - Fabricación de productos para la alimentación animal
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- Preparación e hilado de fibras textiles
  - Fabricación de tejidos textiles
  - Acabado de textiles
  - Fabricación de otros productos textiles
- 14 Confección de prendas de vestir
- Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
  - Fabricación de artículos de peletería
  - Confección de prendas de vestir de punto
- 15 Industria del cuero y del calzado
- Preparación, curtido y acabado del cuero
  - Fabricación de calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- Aserrado y cepillado de la madera
  - Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
  - Fabricación de artículos de papel y de cartón
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- Artes gráficas y servicios relacionadas con las mismas
  - Reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino de petróleo
- 20 Industria química
- Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
  - Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
  - Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas

- Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
- Fabricación de otros productos químicos
- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
  - Fabricación de productos farmacéuticos de base
  - Fabricación de especialidades farmacéuticas
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
  - Fabricación de vidrio y productos de vidrio
  - Fabricación de productos cerámicos refractarios
  - Fabricación de productos cerámicos para la construcción
  - Fabricación de otros productos cerámicos
  - Fabricación de cemento, cal y yeso
  - Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
  - Corte, tallado y acabado de la piedra
  - Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
  - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
  - Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
  - Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
  - Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos
  - Fundición de metales
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
  - Fabricación de elementos metálicos para la construcción
  - Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
  - Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central
  - Fabricación de armas y municiones
  - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
  - Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
  - Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
  - Fabricación de otros productos metálicos
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
  - Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
  - Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
  - Fabricación de equipos de telecomunicaciones
  - Fabricación de productos electrónicos de consumo
  - Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
  - Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
  - Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
  - Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico

- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
  - Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
  - Fabricación de cables y dispositivos de cableado
  - Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
  - Fabricación de aparatos domésticos
  - Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- Fabricación de maquinaria de uso general
  - Fabricación de otra maquinaria de uso general
  - Fabricación de maquinaria agraria y forestal
  - Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
  - Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- Fabricación de vehículos de motor
  - Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
  - Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- Construcción naval
  - Fabricación de locomotoras y material ferroviario
  - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
  - Fabricación de vehículos militares de combate
  - Fabricación de material de transporte n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
  - Fabricación de instrumentos musicales
  - Fabricación de artículos de deporte
  - Fabricación de juegos y juguetes
  - Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
  - Industrias manufactureras n.c.o.p.
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
  - Instalación de máquinas y equipos industriales

#### SECCIÓN D: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
  - Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos
  - Suministro de vapor y aire acondicionado

## SECCIÓN E: SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 37 Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
  - Recogida de residuos
  - Tratamiento y eliminación de residuos
  - Valorización
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

## SECCIÓN F: CONSTRUCCIÓN

- 41 Construcción de edificios
  - Promoción inmobiliaria
  - Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
  - Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles
  - Construcción de redes
  - Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
  - Demolición y preparación de terrenos
  - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
  - Acabado de edificios
  - Otras actividades de construcción especializada

## SECCIÓN G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS

- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
  - Venta de vehículos de motor
  - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
  - Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
  - Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
  - Intermediarios del comercio
  - Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
  - Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico  
Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones  
Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros  
Otro comercio al por mayor especializado  
Comercio al por mayor no especializado

47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

Comercio al por menor en establecimientos no especializados  
Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados  
Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados  
Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos  
Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados  
Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados  
Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados  
Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos  
Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

SECCIÓN H: TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

49 Transporte terrestre y por tubería

Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril  
Transporte de mercancías por ferrocarril  
Otro transporte terrestre de pasajeros  
Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza  
Transporte por tubería

50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Transporte marítimo de pasajeros  
Transporte marítimo de mercancías  
Transporte de pasajeros por vías navegables interiores  
Transporte de mercancías por vías navegables interiores

51 Transporte aéreo

Transporte aéreo de pasajeros  
Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial

52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte

Depósito y almacenamiento  
Actividades anexas al transporte

53 Actividades postales y de correos

Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal

Otras actividades postales y de correos

## SECCIÓN I: HOSTELERÍA

- 55 Servicios de alojamiento
- Hoteles y alojamientos similares
  - Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
  - Camping y aparcamientos para caravanas
  - Otros alojamientos
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- Restaurantes y puestos de comidas
  - Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
  - Establecimientos de bebidas

## SECCIÓN J: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

- 58 Edición
- Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
  - Edición de programas informáticos
- 59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
- Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión
  - Actividades de grabación de sonido y edición musical
- 60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión
- Actividades de radiodifusión
  - Actividades de programación y emisión de televisión
- 61 Telecomunicaciones
- Telecomunicaciones por cable
  - Telecomunicaciones inalámbricas
  - Telecomunicaciones por satélite
  - Otras actividades de telecomunicaciones
- 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 63 Servicios de información
- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
  - Otros servicios de información

## SECCIÓN K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

- 64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones

- Intermediación monetaria
- Actividades de las sociedades holding
- Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
- Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
  - Seguros
  - Reaseguros
  - Fondos de pensiones
- 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
  - Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
  - Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
  - Actividades de gestión de fondos

#### SECCIÓN L: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

- 68 Actividades inmobiliarias
  - Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
  - Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
  - Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros

#### SECCIÓN M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

- 69 Actividades jurídicas y de contabilidad
  - Actividades jurídicas
  - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
- 70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
  - Actividades de las sedes centrales
  - Actividades de consultoría de gestión empresarial
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
  - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
  - Ensayos y análisis técnicos
- 72 Investigación y desarrollo
  - Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
  - Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
- 73 Publicidad y estudios de mercado
  - Publicidad

- Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
  - 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
    - Actividades de diseño especializado
    - Actividades de fotografía
    - Actividades de traducción e interpretación
    - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
  - 75 Actividades veterinarias
- SECCIÓN N: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES
- 77 Actividades de alquiler
    - Alquiler de vehículos de motor
    - Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
    - Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
    - Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
  - 78 Actividades relacionadas con el empleo
    - Actividades de las agencias de colocación
    - Actividades de las empresas de trabajo temporal
    - Otra provisión de recursos humanos
  - 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
    - Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos
    - Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
  - 80 Actividades de seguridad e investigación
    - Actividades de seguridad privada
    - Servicios de sistemas de seguridad
    - Actividades de investigación
  - 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
    - Servicios integrales a edificios e instalaciones
    - Actividades de limpieza
    - Actividades de jardinería
  - 82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
    - Actividades administrativas y auxiliares de oficina
    - Actividades de los centros de llamadas
    - Organización de convenciones y ferias de muestras
    - Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

SECCIÓN O: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- Administración Pública y de la política económica y social
  - Prestación de servicios a la comunidad en general
  - Seguridad Social obligatoria

#### SECCIÓN P: EDUCACIÓN

- 85 Educación
- Educación preprimaria
  - Educación primaria
  - Educación secundaria
  - Educación postsecundaria
  - Otra educación
  - Actividades auxiliares a la educación

#### SECCIÓN Q: ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES

- 86 Actividades sanitarias
- Actividades hospitalarias
  - Actividades médicas y odontológicas
  - Otras actividades sanitarias
- 87 Asistencia en establecimientos residenciales
- Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados de sanitarios
  - Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
  - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física
  - Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales
- 88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento
- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad
  - Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento

#### SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO

- 90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos
- 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- 92 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- Actividades deportivas

Actividades recreativas y de entretenimiento

SECCIÓN S: OTROS SERVICIOS

94 Actividades asociativas

Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales  
Actividades sindicales  
Otras actividades asociativas

95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

Reparación de ordenadores y equipos de comunicación  
Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico

96 Otros servicios personales

SECCIÓN T: ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO

97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

98 Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio  
Actividades de los hogares como productores de servicios para uso propio

SECCIÓN U: ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES

99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

### 3. Clasificación del nivel de estudios en curso.

---

#### B Educación Primaria

---

##### 11 EDUCACIÓN PRIMARIA

Es la primera etapa de la escolaridad obligatoria. Comprende seis cursos académicos, desde los seis hasta los doce años de edad.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Educación Primaria (LOGSE)
- Educación Básica Obligatoria (Educación Especial)

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Programas de educación de adultos (códigos 12 y 23)

---

##### 12 ENSEÑANZAS INICIALES PARA ADULTOS

Comprende los programas destinados a la alfabetización y a la consolidación de conocimientos básicos de adultos.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Programas de alfabetización
- Programas de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales básicas
- Programas dirigidos a emigrantes con el fin de instruirles en el español

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Programas de educación de adultos dirigidos a la obtención de titulaciones que acreditan la finalización de la escolaridad obligatoria (código 23)

---

##### 13 ENSEÑANZAS DE GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA Y DANZA

Comprende el grado elemental de las enseñanzas de música y danza. Estos programas tienen una duración de cuatro años. Las Administraciones educativas son las encargadas de establecer los criterios de acceso a estas enseñanzas, especialmente la edad idónea, la cual suele coincidir con el inicio del segundo ciclo de Educación Primaria. Al término de estas enseñanzas se expide el correspondiente certificado.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Grado elemental de las enseñanzas de la música
- Grado elemental de las enseñanzas de la danza

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Grado medio de música y danza (código 34)
- Grado superior de música y danza (código 55)
- Las enseñanzas de música y danza no conducentes a un certificado oficial (código 92)

---

C Programas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de Secundaria para su realización

---

21 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE NO PRECISAN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA DE UNA PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA PARA SU REALIZACIÓN

*Este grupo comprende los siguientes programas de FPO:*

- Los programas del Plan FIP (formación e inserción profesional) dirigidos exclusivamente a desempleados, para los que no se precisa una formación académica específica, o se precisa Educación Primaria y cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que no se precisa una formación académica específica, o se precisa Educación Primaria

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Aulas Taller (educación de adultos)
- Programas de formación para la transición a la vida adulta (programas destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial, que tengan cumplidos los 16 años de edad y hayan cursado la Educación Básica Obligatoria)
- Programas de Garantía Social con una duración inferior a 1 año (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que no precisan titulación o precisan una titulación inferior a la primera etapa de Secundaria

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

---

## D Primera etapa de Educación Secundaria

---

### 22 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Se accede a esta etapa tras haber cursado la Educación Primaria. Este grupo constituye la Educación Secundaria Obligatoria, que completa la enseñanza básica. En la actualidad abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y dieciséis años, y está organizado en dos ciclos de dos cursos cada uno.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

---

### 23 EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS

Comprende programas dirigidos a personas mayores de 18 años para la obtención del título de primera etapa de Educación Secundaria (Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria). Los contenidos se integran en cuatro campos de conocimiento adaptados a las necesidades e intereses de la población adulta que pueden ser organizados de forma modular y con una duración prevista de dos años, susceptibles de ampliarse o reducirse teniendo en cuenta la valoración inicial del alumno.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Programas de Educación Secundaria para adultos

E Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización

---

31 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE PRIMERA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN

*Este grupo comprende los siguientes programas de FPO:*

- Los programas formativos dirigidos exclusivamente a desempleados, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local, y para los que se necesita titulación de estudios secundarios de primera etapa
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de primera etapa de Educación Secundaria

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Programas de Garantía Social con una duración superior a 1 año (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que necesitan una titulación de estudios secundarios de primera etapa

*Este grupo no comprende:*

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y que no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

---

F Segunda etapa de Educación Secundaria

Para acceder tanto al Bachillerato como a la Formación Profesional se requiere estar en posesión del título académico de primera etapa de Educación Secundaria. Asimismo se incluyen en esta categoría otros programas que para su acceso requieren únicamente haber cursado parte de la enseñanza obligatoria (enseñanza de las Escuelas Oficiales de Idiomas) u otros en donde existe una coincidencia en las edades con las de los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

---

32 ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO

Se corresponde con los estudios de Bachillerato. La superación de esta etapa implica la obtención del título de Bachiller. En el sistema educativo LOGSE tiene una duración de dos años, desde los 16 hasta los 18 años de edad.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Bachillerato (LOGSE)
- BUP (Bachillerato Unificado y Polivalente)
- Bachillerato Experimental (REM: Reformas de las Enseñanzas Medias)

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- COU (Curso de Orientación Universitaria)

---

33 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DEPORTIVAS

En el sistema educativo LOGSE, la Formación Profesional Específica de Grado Medio comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales.

La superación de esta etapa supone la obtención de una titulación profesional de grado medio (título de Técnico, título de Técnico Auxiliar...).

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio
- Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas Técnico-Deportivas de Grado Medio

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Módulos Profesionales Experimentales de Nivel II (REM: Reforma de las Enseñanzas Medias)
- Preparación de pruebas no escolarizadas de FPI (FPI para adultos)
- Cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (tres cursos)
- Capacitación agrícola
- Escala Básica de la Guardia Civil
- Otros estudios equivalentes a las enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Medio

---

34 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA

Las enseñanzas de grado medio de música y danza se estructuran en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno. Las Administraciones educativas son las encargadas de establecer los criterios de acceso a estas enseñanzas. La superación del tercer ciclo del grado medio de música o danza dará derecho al título profesional de la enseñanza correspondiente.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Grado medio de las enseñanzas de la música
- Grado medio de las enseñanzas de la danza

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Grado elemental de música y danza (código 13)
- Grado superior de música y danza (código 55)
- Las enseñanzas de música y danza no conducentes a un certificado oficial (código 92)

---

### 35 ENSEÑANZA DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

En este grupo se incluye la enseñanza impartida sobre cualquier idioma, ya sea una lengua extranjera (inglés, francés, alemán..) o las lenguas españolas (castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano..). Estas enseñanzas se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas existentes a tal efecto.

*Este grupo comprende:*

- Los programas de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas (3 años)
- Los programas de ciclo superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas (2 años)

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Los programas de enseñanza de idiomas impartidos por academias o empresas u organismos diferentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Algunos de estos programas pueden ir dirigidos a la obtención de certificados con validez oficial en el ámbito de las respectivas comunidades autónomas (código 92)
- Los programas dirigidos a emigrantes para instruirles en el español (código 12)

---

### G Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización

Esta categoría junto con las categorías C y E, y los grupos 53 y 58 se utiliza para clasificar los programas de formación e inserción laboral según los requisitos académicos necesarios para la realización del programa.

---

### 41 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE SEGUNDA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen programas de formación e inserción laboral dirigidos principalmente a desempleados, incluso aunque no se hayan incorporado todavía al mundo del trabajo. La responsabilidad de estos programas corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local y ésta es una condición indispensable para que un programa se clasifique en este grupo.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Los programas formativos dirigidos exclusivamente a desempleados, para los que se precisa una titulación de estudios secundarios de segunda etapa y cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de estudios secundarios de segunda etapa
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que requieran una titulación de Educación secundaria de segunda etapa

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Segundo Nivel de Mandos Intermedios
- Navegante, mecánico de a bordo, tripulante de cabina de pasajeros (estudios de aviación civil)
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado, con una duración menor de dos años (código 52)

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y que no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, culturales y de ocio (código 93)
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado, con una duración de dos o más años (código 52)

---

## H Enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica y equivalentes, artes plásticas y diseño, y deportivas

---

### 51 ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

Se trata de estudios avanzados con carácter de Educación Superior no impartidos en el sistema universitario.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior
- Ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas de Técnicos Deportivos de Grado Superior

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- FPPII (Formación Profesional de Segundo Grado)
- Módulos Profesionales Experimentales de Nivel III (Reforma de las Enseñanzas Medias)
- Cursos de Especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Enseñanza militar para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil
- Programas de piloto comercial de avión
- Otros programas equivalentes a la Formación Profesional de Grado Superior

---

## I Otros programas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller

---

### 52 TÍTULOS PROPIOS DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DE POSTGRADO Y OTROS PROGRAMAS QUE PRECISAN DEL TÍTULO DE BACHILLER (2 Ó MÁS AÑOS)

Se entiende por título propio de una universidad aquel programa impartido por una universidad que no está homologado oficialmente por el Ministerio de Educación.

Las universidades regulan el acceso a estos títulos propios aunque, normalmente, para acceder a estos programas se necesita tener el título de Bachiller, FPPII o la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración de 2 ó más años
- Otros programas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller para su realización

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración inferior a 2 años (código 41)
- Títulos oficiales impartidos por las universidades (códigos 54 y 55)
- Programas de postgrado impartidos en la universidad, incluidos los master (código 58)
- Cursos de verano de las universidades (código 92)

---

53 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen principalmente programas de formación profesional de FPO dirigidos principalmente a desempleados.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Los programas del Plan FIP (formación e inserción profesional) dirigidos exclusivamente a desempleados, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local, y para los que se necesita la titulación de Formación Profesional de grado superior
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de Formación Profesional de Grado Superior

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares para los que no se precisa formación académica específica (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

---

J Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo

---

50 ESTUDIOS DE GRADO (PLAN BOLONIA)

54 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO Y EQUIVALENTES

Incluye los estudios universitarios que tienen normalmente una duración de tres años o el equivalente en créditos, y cuya finalización da derecho al título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Diplomatura universitaria
- Ingeniería técnica
- Arquitectura técnica

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Estudios Superiores de Cerámica
- Enseñanza Militar de Formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil (Formación Militar Superior de Grado Medio)
- Piloto de transporte de línea aérea
- Estudios de turismo (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas)
- Estudios superiores de Diseño
- Otros estudios equivalentes a una diplomatura universitaria

---

55 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE SÓLO SEGUNDO CICLO, Y EQUIVALENTES

Incluye los estudios universitarios de primer y segundo ciclo que tienen una duración de cuatro, cinco o seis años, o su equivalente en créditos. La finalización de estos estudios da derecho al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En este grupo también se incluyen los estudios de sólo segundo ciclo, de dos años de duración, que se realizan tras haber cursado un primer ciclo de un programa universitario. La finalización de estos estudios da derecho al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Licenciatura
- Arquitectura
- Ingeniería
- Estudios universitarios de sólo segundo ciclo

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Arte Dramático
- Grado Superior de Música
- Grado Superior de Danza
- Enseñanza Militar de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil
- Otros estudios equivalentes a una licenciatura universitaria

59 MASTER. PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO (PLAN BOLONIA)

---

## K Programas que precisan de una titulación universitaria para su realización

---

### 56 PROGRAMAS OFICIALES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

En estos programas se incluyen aquellos de especialización impartidos en el marco de la Administración Pública y que conducen a la obtención de unos títulos oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Especialidades médica, farmacéutica, biológica, química... (MIR, FIR, BIR, QIR, PIR..)
- Título profesional de Especialización Didáctica; Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)
- Enfermero especialista en Obstetricia y Ginecología (matrona)
- Otros estudios oficiales de especialización para postgraduados

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Programas de postgrado que proporcionan títulos propios de las universidades (código 57)

---

### 57 PROGRAMAS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR LAS UNIVERSIDADES U OTRAS INSTITUCIONES

Las universidades a través de sus correspondientes departamentos pueden impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular, especialmente orientados a la aplicación profesional de dichos conocimientos. En este contexto se enmarcan los estudios de Master y de Postgrado que ofrecen las universidades.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Programas de master, especialista, experto... para los que se precisa una titulación universitaria

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración de 2 ó más años (código 52)
- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración inferior a 2 años (código 41)
- Cursos de verano de las universidades (código 92)

---

58 PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen principalmente programas de formación profesional de FPO dirigidos principalmente a desempleados, incluso aunque no se hayan incorporado todavía al mercado del trabajo. La responsabilidad de estos programas corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local y esto es una condición indispensable para estos programas.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) que precisan para su realización una titulación universitaria
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que precisan para su realización una titulación universitaria

---

L Enseñanza universitaria de tercer ciclo

---

61 ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE TERCER CICLO (DOCTORADO)

En este grupo se incluyen programas de Educación Superior que conducen a una cualificación de investigación avanzada. Están organizados en dos partes. La primera, de dos años de duración como mínimo, consiste en una serie de cursos con los que se obtiene un determinado número de créditos. La segunda, de duración variable, consiste en la elaboración de una tesis doctoral.

Para realizar estos estudios se requiere estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalentes. Una vez superados se obtiene el título de Doctor.

*Este grupo comprende los programas de:*

- Doctorado

---

M Programas formativos para los que no se especifica el requisito de formación académica para su realización

En esta categoría se incluyen programas formativos que van a tener, por lo general, la condición de que su clasificación en un nivel educativo no es inmediata, y en muchos casos resultaría arbitraria.

En la mayoría de las ocasiones se trata de programas que para su realización no suelen requerir un nivel educativo previo y, por lo tanto, pueden participar alumnos con diferentes niveles formativos. Además, generalmente forman al individuo en un campo profesional, por lo que su clasificación por el campo o sector de estudios resulta más adecuada.

---

#### 91 PROGRAMAS FORMATIVOS PROMOVIDOS POR LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

Se considera que un programa es promovido por la empresa cuando está financiado total o parcialmente por ella y organizado directa o indirectamente por la misma. La formación que recibe el trabajador tiene relación con el puesto de trabajo que está desempeñando. Estos programas suelen tener una corta duración, ya que su objeto es la formación en aspectos concretos relacionados con su ocupación. Asimismo, estos programas pueden recibir una subvención de la FORCEM (Fundación para la Formación Continua) y del FSE (Fondo Social Europeo).

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Los programas formativos organizados y diseñados por la empresa, impartidos dentro o fuera de la misma y dirigidos exclusivamente al personal de la empresa

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Programas formativos en los que participan los trabajadores de una empresa que paga esa formación, pero que forman parte de la enseñanza reglada (códigos 11-61)
- Programas formativos impartidos en academias y financiados por los mismos trabajadores que participan, y que no están promovidos por la empresa en la que trabajan (código 92).
- Programas del sistema dual (formación - empleo) (códigos 21, 31, 41, 53 y 58)

---

#### 92 OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS PARA CUYA REALIZACIÓN NO SE ESPECIFICA REQUISITO ACADÉMICO

En este grupo se incluyen aquellos programas formativos que no pueden ser fácilmente clasificados por nivel, y que sirven como complemento para la formación profesional de las personas.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Los programas impartidos en academias de cualquier tipo (idiomas, informática, contabilidad...)
- Los cursos de educación a distancia que no forman parte del sistema reglado
- Los programas preparatorios de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Los programas preparatorios para la obtención del título de Bachiller para los mayores de 23 años

*Este grupo comprende también los siguientes programas:*

- Los cursos de verano de las universidades
- Los programas de preparación para cualquier oposición
- Los programas de preparación para cualquier prueba de acceso a una institución u organización, siempre que su preparación se realice de forma independiente o con el apoyo de profesores particulares o academias
- Las clases particulares impartidas en academias para apoyo a estudiantes que están realizando programas del sistema educativo formal

Nota: Puede ocurrir que de forma ocasional una academia imparta cursos para los que se exige un determinado nivel de formación, y que se trate de un programa consolidado y reconocido por alguna administración reguladora de la actividad educativa. En este caso este programa se clasificará en la categoría C, E y G según corresponda.

---

93 PROGRAMAS RECREATIVOS, DE OCIO Y CULTURALES PARA CUYA REALIZACIÓN NO SE ESPECIFICA REQUISITO ACADÉMICO

En este grupo se incluyen aquellos programas que se plantean principalmente desde un punto de vista de ocio y entretenimiento. Algunas personas pueden asistir a los mismos con miras a adquirir determinados conocimientos que complementen su formación en una profesión, pero son cursos que no están orientados a formar profesionales en una determinada materia u oficio. Como en los grupos anteriores de esta categoría, la clasificación natural de estos programas es por el campo de estudios.

*Este grupo comprende:*

- Los programas recreativos de ocio y culturales para los que no se especifica ningún requisito académico
- Los programas que forman a las personas para ejercer profesionalmente actividades relacionadas con el ocio, como entrenador deportivo o profesor de baile

*Este grupo no comprende:*

- Los cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de una actividad deportiva (tenis, golf, esquí...), siempre que se trate de ocio, pues no constituyen un programa educativo
- Las clases de baile, siempre que se consideren como una actividad de ocio, pues no constituyen un programa educativo

## 4. Clasificación del nivel de estudios terminados.

---

### Z Analfabetos

---

#### 80 ANALFABETOS

Se considera analfabetas a las personas de 16 y más años que teniendo en cuenta cualquier lengua del mundo cumplen:

- No son capaces de leer ni de escribir
- Son capaces de leer pero no de escribir
- Son capaces de leer y escribir una o varias frases que recuerdan de memoria
- Son capaces de leer y escribir sólo números o su propio nombre

---

### B Educación Primaria

Las personas clasificadas en este nivel de formación poseen los elementos básicos culturales, relativos a la expresión oral, lectura, escritura y aritmética.

En esta categoría se van a clasificar aquellas personas que saben leer y escribir y no se pueden clasificar en otra categoría. Estas personas pueden no poseer ningún título académico.

---

#### 10 PERSONAS QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR Y NO HAN IDO NUNCA A LA ESCUELA

*Este grupo comprende:*

- Las personas que no son analfabetas pero que no han asistido a la escuela.

#### 11 ESTUDIOS PRIMARIOS INCOMPLETOS

*Este grupo comprende:*

- Las personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela, sin tener en cuenta los posibles años pasados en la Educación Infantil. Estas personas no suelen poseer ninguna acreditación.

---

## 12 ESTUDIOS PRIMARIOS COMPLETOS

*Este grupo comprende:*

- Las personas que saben leer y escribir y que han asistido 5 ó más años a la escuela (sin tener en cuenta los posibles años pasados en la Educación Infantil). No tienen por qué poseer una acreditación al respecto y no pueden clasificarse en ninguna otra rúbrica.

*Este grupo comprende también a las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:*

- Educación Primaria LOGSE completa
- Cinco cursos aprobados de EGB

*En este grupo no se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:*

- Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la Ley General de Educación de 1970, es decir, antes del curso 1975-76 (código 23)

---

## C Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de Secundaria para su realización (más de 300 horas)

---

## 21 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE NO PRECISAN DE UNA TITULACIÓN ACADÉMICA DE LA PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de FPO de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que no requieren formación mínima o tan sólo Educación Primaria, dirigido exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que no requieren formación mínima o tan sólo Educación Primaria

*En este grupo se clasifican también las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Programas de Aulas Taller de más de 300 h
- Programas de Garantía Social de más de 300 h y menos de un año de formación (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Programas de formación para la transición a la vida adulta (programas destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial, que tengan cumplidos los 16 años de edad y hayan cursado la Educación Básica Obligatoria)

---

## D Primera etapa de Educación Secundaria

En esta categoría se van a incluir las personas que han recibido todos los cursos de escolarización obligatoria, en los que habrán adquirido los elementos básicos de la cultura. Han existido diversos planes de estudios, y las acreditaciones están en función del plan de la época en la cual la persona realizó el estudio.

---

### 22 PRIMERA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SIN TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:*

- Haber estado escolarizado todo el periodo de educación obligatoria, y no estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente
- Certificado de Escolaridad
- Haber cursado el 4º curso de Bachillerato Elemental sin superarlo

---

23 PRIMERA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Graduado en Educación Secundaria (ESO)
- Graduado Escolar (EGB)
- Bachiller Elemental (general, laboral o técnico)
- Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la Ley General de Educación de 1970, es decir, antes del curso 1975-76 (este título en su época era la máxima acreditación que se podía obtener después del periodo de enseñanza obligatoria)

---

E Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización (más de 300 horas)

---

31 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE PRIMERA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de FPO de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de primera etapa de Educación Secundaria dirigido exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que requieren una titulación de primera etapa de Educación Secundaria

*En este grupo también se clasifican las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Certificado de Aptitud de las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas (al finalizar 5º curso)
- Programas de Garantía Social de más de 1 año de formación (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Enseñanza militar, formación de tropa

---

## F Segunda etapa de Educación Secundaria

---

### 32 ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Bachiller (LOGSE)
- Bachiller (Título de BUP)
- Bachiller Superior
- COU
- Preuniversitario
- Bachillerato Experimental (REM: Reformas de las Enseñanzas Medias)

---

### 33 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Técnico (título de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio)
- Técnico Auxiliar (título de Formación Profesional de Primer Grado, FPI)
- Aprobados los tres cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Técnico (título de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio)
- Técnico (título de ciclos formativos de Enseñanzas Técnico-Deportivas de Grado Medio)
- Capataz agrícola
- Escala Básica de la Guardia Civil
- Oficial industrial
- Otras titulaciones equivalentes a enseñanzas de grado medio de FP Específica

---

### 34 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Título profesional de Grado Medio de Música y Danza

---

G Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización (más de 300 horas)

---

41 ENSEÑANZAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE SEGUNDA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria, dirigidos exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de más de 300 h, que requieren una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria

*En este grupo se clasifican también las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:*

- Segundo Nivel de Mandos Intermedios
- Navegante
- Mecánico de a bordo
- Tripulante de cabina de pasajeros
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado con una duración menor de 2 años y más de 300 h

---

## H Enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica y equivalentes, artes plásticas y diseño, y deportivas

---

### 51 ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Técnico Superior (título de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOGSE))
- Técnico Superior (título de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior)
- Técnico Especialista (título de Formación Profesional de Segundo Grado, FP II)
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Maestro Industrial
- Perito mercantil
- Título de piloto comercial de avión
- Título de la Escala de Suboficiales de las FAS
- Título de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil
- Otras titulaciones que sean equivalentes a enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica

---

## I Otras enseñanzas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller

---

### 52 TÍTULOS PROPIOS DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DE POSTGRADO Y OTRAS ENSEÑANZAS QUE PRECISAN DEL TÍTULO DE BACHILLER (2 Ó MÁS AÑOS)

Se entiende por título propio de una universidad aquel programa impartido por una universidad que no tiene la homologación de un título universitario oficial por parte del Ministerio de Educación. Es decir, estos programas son estudios conducentes a una titulación no oficial, reconocida por la universidad que los imparte.

*Este grupo comprende los siguientes programas:*

- Títulos propios impartidos por las universidades de 2 ó más años de duración

*Este grupo no comprende los siguientes programas:*

- Títulos oficiales y homologados impartidos por las universidades (códigos 54 y 55)

---

53 ENSEÑANZAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 H)

- Programas del plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de FP de grado superior o equivalente, dirigidos exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de más de 300 h, que requieren una titulación de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente

---

## J Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo

---

50 ESTUDIOS DE GRADO (PLAN BOLONIA)

54 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO Y EQUIVALENTES Ó 3 CURSOS COMPLETOS O CRÉDITOS EQUIVALENTES DE UNA LICENCIATURA, APROBADOS

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Diplomaturas universitarias
- Ingenierías técnicas
- Arquitectura técnica
- Otras titulaciones equivalentes a una diplomatura universitaria

*Este grupo comprende también:*

- Tres cursos o créditos equivalentes de una licenciatura, aprobados
- Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas
- Escala de Oficiales de la Guardia Civil

---

55 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE SÓLO SEGUNDO CICLO, Y EQUIVALENTES

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Licenciados universitarios
- Ingenieros (superiores)
- Arquitectos

*Este grupo comprende también:*

- Escalas Superiores de Oficiales de las Fuerzas Armadas
- Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil
- Otras titulaciones equivalentes a una licenciatura universitaria

59 MASTER. PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO (PLAN BOLONIA)

---

K Estudios oficiales de especialización profesional

---

56 ESTUDIOS OFICIALES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:*

- Especialidades médica, farmacéutica, biológica, química... (MIR, FIR, BIR, QIR..)
- Título profesional de Especialización Didáctica, CAP
- Psicólogo Especialista en Psicología Clínica
- Especialista en Radiofísica Hospitalaria

---

L Enseñanza universitaria de tercer ciclo

---

61 DOCTORADO UNIVERSITARIO

*En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado la siguiente titulación:*

- Doctores

*Este grupo no comprende:*

- Las personas que han completado los cursos de doctorado, pero no han adquirido el título de Doctor (código 55)
- Las personas que han obtenido el Certificado de Suficiencia Investigadora, pero no han adquirido el título de Doctor (código 55)

## 5. Clasificación de países

<u>País</u>	<u>Código</u>
AFGANISTAN	401
ALBANIA	101
ALEMANIA	126
ANDORRA	124
ANGOLA	202
ANTIGUA Y BARBUDA	310
ARABIA SAUDI	402
ARGELIA	203
ARGENTINA	340
ARMENIA	148
AUSTRALIA	501
AUSTRIA	102
AZERBAIYAN	442
BAHAMAS	311
BAHREIN	403
BANGLADESH	404
BARBADOS	312
BELARUS	138
BELGICA	103
BELICE	313
BENIN	204
BHUTAN	448
BOLIVIA	341
BOSNIA Y HERZEGOVINA	145
BOTSWANA	205
BRASIL	342
BRUNEI	439
BULGARIA	104
BURKINA FASO	201
BURUNDI	206
CABO VERDE	207
CAMBOYA	417
CAMERUN	208
CANADA	301
CHAD	246
CHILE	344

Pafs	Código
CHINA	407
CHIPRE	106
COLOMBIA	343
COMORES	209
CONGO	210
COREA	430
COREA DEL NORTE (REP.POP)	431
COSTA DE MARFIL	211
COSTA RICA	314
CROACIA	146
CUBA	315
DINAMARCA	107
DJIBOUTI	212
DOMINICA	316
ECUADOR	345
EGIPTO	213
EL SALVADOR	317
EMIRATOS ARABES UNIDOS	408
ERITREA	253
ESLOVENIA	147
ESPAÑA	108
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	302
ESTONIA	141
ETIOPIA	214
FIJI	502
FILIPINAS	409
FINLANDIA	109
FRANCIA	110
GABON	215
GAMBIA	216
GEORGIA	139
GHANA	217
GRANADA	318
GRECIA	111
GUATEMALA	319
GUINEA	218
GUINEA ECUATORIAL	220
GUINEA-BISSAU	219
GUYANA	346
HAITI	320
HONDURAS	321
HUNGRIA	112
INDIA	410
INDONESIA	411

Pafs	Código
IRAN	413
IRAQ	412
IRLANDA	113
ISLANDIA	114
ISLAS COOK	513
ISLAS MARSHALL	440
ISLAS SALOMON	506
ISRAEL	414
ITALIA	115
JAMAICA	322
JAPON	415
JORDANIA	416
KAZAJSTAN	443
KENIA	221
KIRGUISTAN	444
KIRIBATI	514
KUWAIT	418
LAOS	419
LESOTHO	222
LETONIA	136
LIBANO	420
LIBERIA	223
LIBIA	224
LIECHTENSTEIN	116
LITUANIA	142
LUXEMBURGO	117
MACEDONIA (EX-REP.YUG.)	156
MADAGASCAR	225
MALASIA	421
MALAWI	226
MALDIVAS	422
MALI	227
MALTA	118
MARRUECOS	228
MAURICIO	229
MAURITANIA	230
MEXICO	303
MICRONESIA	511
MOLDAVIA	137
MONACO	119
MONGOLIA	423
MONTENEGRO	158
MOZAMBIQUE	231
MYANMAR	405

Pafs	Código
NAMIBIA	232
NAURU	515
NEPAL	424
NICARAGUA	323
NIGER	233
NIGERIA	234
NORUEGA	120
NUEVA ZELANDA	504
OMAN	425
PAISES BAJOS	121
PAKISTAN	426
PALAOS	516
PALESTINA	449
PANAMA	324
PAPUA NUEVA GUINEA	505
PARAGUAY	347
PERU	348
POLONIA	122
PORTUGAL	123
QATAR	427
REINO UNIDO	125
REP.DEMOCRATICA DEL CONGO	250
REPUBLICA CENTROAFRICANA	235
REPUBLICA CHECA	143
REPUBLICA DOMINICANA	326
REPUBLICA ESLOVACA	144
RUANDA	237
RUMANIA	128
RUSIA	154
SAMOA	507
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	329
SAN MARINO	129
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	325
SANTA LUCIA	328
SANTA SEDE	130
SANTO TOME Y PRINCIPE	238
SENEGAL	239
SERBIA	157
SEYCHELLES	240
SIERRA LEONA	241
SINGAPUR	432
SIRIA	433
SOMALIA	242
SRI LANKA	434

Pafs	Código
SUDAFRICA	236
SUDAN	243
SUECIA	131
SUIZA	132
SURINAM	349
SWAZILANDIA	244
TADYIKISTAN	445
TAILANDIA	435
TAIWAN	438
TANZANIA	245
TIMOR ORIENTAL	517
TOGO	247
TONGA	508
TRINIDAD Y TOBAGO	327
TUNEZ	248
TURKMENISTAN	446
TURQUIA	436
TUVALU	512
UCRANIA	135
UGANDA	249
URUGUAY	350
UZBEKISTAN	447
VANUATU	509
VENEZUELA	351
VIETNAM	437
YEMEN	441
ZAMBIA	251
ZIMBABWE	252
OTROS PAÍSES	990

## 6. Clasificación de prestaciones

Las prestaciones se clasifican en los siguientes tipos:

Desempleo, formación profesional o fomento del empleo

Vejez, jubilación o retiro

Supervivencia (viudedad, orfandad o en favor de familiares)

Protección a la familia (natalidad, maternidad, cuidado de niños, de personas mayores, etc.)

Enfermedad

Invalidez

Ayudas escolares o becas (tanto en la escolaridad obligatoria como en la no obligatoria)

Ayudas de asistencia social

Otras prestaciones o ayudas

---

### 7.1 Prestación por desempleo, de fomento de empleo o de formación profesional

Incluye todas las prestaciones destinadas a garantizar la subsistencia de las personas protegidas en caso de pérdida total o parcial de rentas del trabajo por causa de desempleo o cuando se dan algunas circunstancias determinadas -acaba de salir de la cárcel, vuelve del extranjero...-. Se registran aquí también las prestaciones de promoción de empleo, así como las indemnizaciones por despido.

---

### 11. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Es la prestación que recibe la persona que pudiendo y queriendo trabajar, pierde su empleo de forma temporal o definitiva o ve reducida temporalmente, al menos en una tercera parte, su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción análoga de salarios, por alguna de las causas establecidas como situaciones legales de desempleo. La prestación se percibe durante cierto tiempo tras haber cotizado el período mínimo de cotización exigido por estas contingencias y no encontrarse en situación de incompatibilidad. Estos pagos los realizan el INEM y el Instituto Social de la Marina.

Se incluye la prestación por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios.

---

## 12. SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Es la prestación otorgada por el INEM que reciben los trabajadores que se encuentran en cualquiera de las situaciones que a continuación se relacionan:

Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen responsabilidades familiares.

Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva por desempleo de al menos 12 meses y no tienen responsabilidades familiares.

Trabajadores emigrantes retornados (habiendo trabajado como mínimo 6 meses desde su última salida de España).

Trabajadores que, al producirse la situación legal de desempleo, no han cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.

Liberados de prisión (privación de libertad superior a 6 meses).

Trabajadores que sean declarados plenamente capaces o inválidos parciales como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total para la profesión habitual.

Subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva de desempleo de 24 meses.

Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años (habiendo cotizado un mínimo de seis años y cumpliendo todos los requisitos, salvo la edad, para obtener cualquier tipo de pensión de jubilación (normal o anticipada) de la Seguridad Social). Esta prestación es diferente a la de jubilación anticipada que se incluye en el apartado 7.2.

Subsidio para desempleados del Plan Prepara.

---

## 13. SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DE ANDALUCÍA O EXTREMADURA INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (REASS)

Subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (para mayores de 16 años y residentes en Andalucía o Extremadura).

Subsidio especial en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (para mayores de 52 años y residentes en Andalucía o Extremadura).

Renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en Andalucía y Extremadura.

---

## 14. AYUDAS O BECAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL ORGANIZADOS POR EL INEM O CCAA

Se incluyen las ayudas de transporte, manutención y alojamiento así como las becas que se reciban por la realización de cursos organizados por el INEM o las Comunidades Autónomas dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Los cursos pueden ser de carácter presencial o a distancia, e incluyen una parte práctica que se realiza en aulas-taller o en empresas con las que hay convenios de colaboración. Las prácticas realizadas en la empresa no deben suponer relación laboral entre los alumnos y la empresa, ya que si fuera así se consideraría trabajo y no se consigna como prestación social.

---

#### 15. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

Se incluyen las indemnizaciones por despido pagadas por las empresas (no el finiquito) así como las pagadas por el FOGASA a los trabajadores en los casos de extinción del contrato de trabajo por causas ajenas a su voluntad.

---

#### 16. OTRAS AYUDAS O PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Se incluyen las prestaciones por desempleo no incluidas anteriormente, como son las rentas activas de inserción, las ayudas por aceptar un empleo en una localidad distinta a la de residencia, las ayudas para facilitar el cambio de ocupación, las ayudas o prestaciones por desempleo procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras. El entrevistador debe especificar claramente el nombre de la prestación.

---

### 7.2 Pensión o prestación de jubilación, retiro u otras prestaciones por vejez (pensiones públicas, planes privados de pensiones, etc.)

Es una prestación que se otorga por el hecho de haberse alcanzado una cierta edad mínima, a partir de la cual, en la mayor parte de los casos (pensiones contributivas) puede cesar la actividad profesional principal.

---

#### 21. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOVI

La pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral.

El derecho a la prestación se deriva de una actividad laboral anterior (por cuenta propia o ajena) que ha permitido cumplir los requisitos mínimos de cotización.

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Jubilación ordinaria.

Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista (60 ó más años).

Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista (61 ó más años).

Jubilación flexible.

Jubilación parcial.

Jubilación especial a los 64 años.

Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional desempeñada: trabajadores incluidos en el Estatuto Minero, personal de vuelo de trabajos aéreos, trabajadores ferroviarios, artistas y profesionales taurinos.

Vejez (SOVI), para personas que no tienen derecho a otra pensión pública y que han estado afiliadas al Régimen del Retiro Obrero o que tienen cubiertos 1800 días de cotización al Régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez antes de 1-1-67.

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

---

## 22. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN DE OTROS SISTEMAS PUBLICOS (CLASES PASIVAS, ETC.)

Se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y Militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Se incluyen las prestaciones percibidas por los militares en reserva activa que no desempeñan un trabajo en el Ministerio de Defensa.

---

## 23. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O VEJEZ

Son ayudas económicas en favor de ancianos que carecen de medios económicos de subsistencia.

Se incluyen las siguientes pensiones:

Pensión no contributiva de jubilación (IMSERSO u organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma), que asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica aunque no se

haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Pensiones de jubilación en favor de emigrantes españoles.

Otras pensiones públicas no contributivas de jubilación o vejez.

---

24. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O RETIRO PRIVADAS (RELACIONADAS CON EL TRABAJO).

Se incluyen las pensiones de jubilación de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la pensión se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en este código recogándose en el código siguiente.

---

25. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O RETIRO PRIVADAS (NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO). PLANES PRIVADOS DE PENSIÓN.

Se incluyen las pensiones y rentas procedentes de planes de seguros privados individuales, es decir, planes íntegramente organizados en los que el contribuyente decide participar con total independencia de su empleador o de la Administración.

No se deben incluir las pensiones de sistemas públicos obligatorios o esquemas relacionados con el trabajo.

---

26. OTRAS PRESTACIONES

Incluye las prestaciones de jubilación no recogidas anteriormente, como son las prestaciones pagadas directamente por algunas empresas a sus trabajadores con motivo de su jubilación (no se incluye el finiquito), las ayudas o prestaciones por jubilación o vejez procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras.

En este apartado se incluyen las prestaciones de vejez o jubilación percibidas de un país extranjero.

---

7.3 Pensión o prestación de viudedad, orfandad u otras prestaciones por supervivencia

Son las prestaciones concedidas en virtud de un derecho derivado, esto es, adquirido originalmente por otra persona, cuyo fallecimiento condiciona la atribu-

ción de esta prestación. Incluye todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la muerte del titular del derecho.

---

31. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOVI

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Pensión de viudedad.

Pensión de orfandad.

Pensión en favor de familiares.

Viudedad (SOVI).

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

---

32. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA DE OTROS SISTEMAS PUBLICOS (CLASES PASIVAS, ETC.)

Se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

---

33.. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA PRIVADAS

Se incluyen las pensiones de supervivencia de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la pensión se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en esta pregunta.

#### 34. OTRAS PRESTACIONES DE SUPERVIVENCIA

Incluye las prestaciones de supervivencia no recogidas anteriormente, como son:

Auxilio por defunción.

Subsidio en favor de familiares.

Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Prestaciones por infortunio familiar (por fallecimiento del cabeza de familia) devengadas por el Seguro Escolar.

Prestaciones pagadas directamente por algunas empresas por el fallecimiento de sus trabajadores.

Ayudas o prestaciones por supervivencia procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro.

Otras prestaciones de supervivencia.

En este apartado se incluyen las prestaciones de supervivencia percibidas de un país extranjero.

---

#### 7.4 Prestación de protección a la familia (maternidad, cuidado de niños, de personas mayores, etc)

---

##### 41. PRESTACIÓN POR MATERNIDAD O MANTENIMIENTO DE LOS INGRESOS DURANTE EL PERIODO DE DESCANSO

La prestación económica por maternidad consiste en un subsidio que se reconoce a los trabajadores, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten los períodos de descanso laboral legalmente establecidos en los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento.

Esta prestación, que trata de cubrir la pérdida de rentas del trabajo o de ingresos que sufren los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o se interrumpe su actividad por las causas indicadas, está incluida dentro de la acción protectora de todos los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social y de los distintos sistemas de protección social.

Se incluyen también las posibles aportaciones de la empresa durante la baja maternal.

#### 42. PRESTACIONES FAMILIARES

Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento de hijos en determinados casos.

Las prestaciones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Prestación económica por nacimiento o adopción.

Prestación económica por hijo a cargo.

Prestación económica por nacimiento de tercer o sucesivos hijos.

Prestación económica por parto múltiple.

Estas prestaciones están incluidas en los dos niveles de protección, que componen el Sistema de la Seguridad Social, el nivel contributivo y el nivel no contributivo:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local y Autonómica.

Se incluyen las prestaciones de invalidez de los hijos percibidas por los padres.

---

#### 43. PRESTACION POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

La prestación económica por riesgo durante el embarazo trata de proteger la salud de la mujer trabajadora y de cubrir la pérdida de ingresos que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo o de la actividad, en los supuestos en que, debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Esta nueva prestación está incluida dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. También se incluyen las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de protección social.

Esta prestación es distinta de la baja por enfermedad de una mujer embarazada y de la baja por maternidad.

---

44. PAGO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD A MADRES CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS QUE TRABAJAN FUERA DEL HOGAR (HASTA 100 EUROS MENSUALES).

---

45. OTRAS PRESTACIONES FAMILIARES

Incluye las prestaciones de ayuda a la familia como son ayuda de guardería y ayuda por hijos que dan algunas empresas o instituciones a sus trabajadores, las ayudas familiares procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras no recogidas anteriormente. También se recogen las prestaciones de infortunio familiar por causa distinta del fallecimiento del cabeza de familia, devenidas por el Seguro Escolar. Se consideran las ayudas públicas o privadas para los estudios de los hijos percibidas por los padres.

---

## 7.5 Prestaciones de enfermedad

Son las prestaciones percibidas por la alteración más o menos profunda de la salud, que afecta a la integridad física o mental de los individuos. Tienen la consideración de situaciones determinantes de la incapacidad temporal:

Las debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria.

Los períodos de observación por enfermedad profesional, en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

Se excluyen los reembolsos por medicamentos, asistencia sanitaria o material terapéutico.

---

51. PRESTACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL O MANTENIMIENTO DE INGRESOS

Incluye las cantidades percibidas del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Es-

pecial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las cantidades percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

Se incluyen también las cantidades que pagan las empresas a sus empleados por este concepto.

---

## 52. OTRAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD

Incluye las prestaciones de enfermedad no recogidas anteriormente.

---

## 7.6 Prestaciones de invalidez

Recoge todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la incapacidad permanente para el trabajo, cualquiera que sea su grado.

Se excluyen los reembolsos por medicamentos, asistencia sanitaria o material terapéutico.

---

## 61. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOVI

Incapacidad permanente es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstará a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del incapacitado, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo.

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual.

Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.

Gran invalidez.

Invalidez (SOVI), para personas con invalidez absoluta y permanente para la profesión habitual, cumpliendo unos requisitos determinados.

Otras prestaciones contributivas de incapacidad permanente públicas.

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

---

#### 62. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ DE OTROS SISTEMAS PUBLICOS (CLASES PASIVAS, ETC.)

Se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

---

#### 63. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ

Pensión no contributiva de invalidez (IMSERSO u organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma), que asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

---

#### 64. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ PRIVADAS

Se incluyen las prestaciones de invalidez de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la prestación se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en esta pregunta.

---

## 65. INTEGRACION ECONÓMICA DEL MINUSVÁLIDO

Incluye aquellas ayudas percibidas por los minusválidos cuando realizan trabajos adaptados a su condición. También se incluyen las ayudas realizadas a minusválidos que desempeñan trabajos en talleres en puestos especiales para minusválidos.

---

## 66. OTRAS PRESTACIONES DE INVALIDEZ

Incluye las prestaciones de invalidez no recogidas anteriormente.

También recoge las indemnizaciones recibidas generalmente de una sola vez a cargo de las empresas o instituciones privadas sin fines de lucro como la ONCE por las personas declaradas inválidas, así como las indemnizaciones económicas por incapacidad procedentes del Seguro Escolar.

---

## 7.7 Ayudas escolares o becas

---

### 71. AYUDAS ESCOLARES O BECAS PÚBLICAS

Incluye becas o ayudas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por instituciones públicas.

Se excluyen las ayudas o becas por realización de cursos de formación ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que se recogen en prestaciones de desempleo.

Se incluyen únicamente las ayudas o becas públicas percibidas por los estudios de la persona de la que se recoge el cuestionario individual, se excluyen las de estudios de hijos , que se recogen en prestaciones familiares

---

### 72. AYUDAS ESCOLARES O BECAS PRIVADAS

Incluye becas o ayudas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por las empresas o instituciones para las que trabaja algún miembro del hogar.

Se consideran las ayudas o becas privadas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por instituciones privadas (se incluyen las ayudas de la empresa para los estudios de sus trabajadores)

Se incluyen únicamente las ayudas o becas percibidas por los estudios de la persona de la que se recoge el cuestionario individual, se excluyen las de estudios de hijos , que se recogen en prestaciones familiares.

---

## 7.8 Ayudas de asistencia social

---

### 81. AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Se refiere a las ayudas procedentes del sistema público de asistencia social. Incluye los pagos monetarios de la asistencia social cuya finalidad es atender situaciones de indigencia por carencia de recursos en el hogar y otras situaciones cubiertas por la protección social pública. En concreto, los subsidios que deben considerarse son asistencia de bienestar social en el contexto general de campañas contra la pobreza, asistencia a catástrofes naturales, asistencia a personas de características especiales como refugiados, víctimas de violencia de género, etc.

Se excluyen las ayudas a viviendas procedentes de fondos públicos destinadas a sufragar los gastos totales de la vivienda habitual ya que se han recogido en el Cuestionario de Hogar. Por la misma razón tampoco se considerarán las ayudas asignadas a menores.

---

## 7.9 Otras prestaciones o ayudas

---

### 91. OTRAS PRESTACIONES O AYUDAS

Incluye otras prestaciones o ayudas no recogidas anteriormente como: ayuda por el sacrificio de ganado, ayudas por dejar la tierra en barbecho, subvenciones a la no explotación, etc. El entrevistador tiene que especificar en detalle el tipo de prestación recibida.